



"Por la cual se establecen directrices para el ejercicio del Ministerio Público y se delega el ejercicio del Ministerio Público en las Personerías Locales"

### LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993 y las previstas en los numerales 4.1 y 4.10 del Artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993 del Concejo Distrital, el Artículo 39 del Acuerdo 514 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

Que a la Personería de Bogotá D.C., como parte del Ministerio Público, por expreso mandato del Artículo 118 de la Constitución Política, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el Distrito Capital.

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 5o. del Acuerdo 34 de 1993, en concordancia con el Artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que son atribuciones del Personero de Bogotá, D.C., como Agente del Ministerio Público, entre otras:

*"1.1 Actuar directamente o a través de delegados suyos en los procesos civiles, contenciosos, laborales, de familia, penales, agrarios, mineros y de policía y en los demás en que deba intervenir por mandato de la ley.*

*1.2 Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.*

*4.1 Fijar las políticas internas de la entidad y dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Personería Distrital".*

Que el Artículo 20 del Acuerdo 34 de 1993, deja bajo la responsabilidad de la Unidad Coordinadora de Personerías Locales, la orientación de las Personerías Locales.

Que el Artículo 39 del Acuerdo 514 del 18 de Diciembre de 2012, modificó la denominación de la Dirección Coordinadora de Personerías Locales, establecida en el Acuerdo 182 de 2005 y en consecuencia la denominó Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales.

Que a la Personería de Bogotá D.C., en su condición de agente del Ministerio Público, le corresponde intervenir en las actuaciones procesales tanto de carácter administrativo de policía como civil de policía, ante las Alcaldías Locales, Secretaria General de Inspecciones e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C., respectivamente, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y/o los derechos y garantías fundamentales.



Que los Abogados que a continuación se relacionan, vinculados a esta Entidad, cumplen con todas las exigencias para desempeñarse como Agentes del Ministerio Público ante las Alcaldías Locales, la Secretaria General de Inspecciones y las Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Ministerio Público adscrito a las Personerías Locales, intervendrá cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, el patrimonio público, los derechos y garantías fundamentales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los funcionarios adscritos al proceso del Ministerio Público de las Personerías Locales intervendrán en los asuntos de conocimiento de las Alcaldías Locales, las Secretaria General de Inspecciones y las Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

1. Cuando se ordene por la Personera de Bogotá D.C., el Personero Delegado para la Coordinación de Personerías Locales o el superior jerárquico, con el fin de verificar el acatamiento del debido proceso y el cumplimiento de las decisiones ejecutoriadas, proferidas por las autoridades administrativas y civiles de policía en primera y segunda instancia.
2. Cuando en ejercicio del derecho de petición se solicite la presencia del Ministerio Público en un asunto de conocimiento de las autoridades de policía.
3. Cuando se encuentre de por medio el bienestar de menores de edad, mujeres en estado de embarazo, discapacitados, adultos mayores y sujetos de especial protección constitucional.
4. Cuando exista auto comisorio de juez competente a la autoridad civil de policía y ésta así lo requiera.
5. Cuando se trate de velar por la protección de la integridad y uso del espacio público.

**PARAGRAFO:** Los anteriores criterios no impiden que se ejerza la función de Ministerio Público, siempre que se considere necesario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Personeros Locales, siempre que sean abogados, ejercerán el Ministerio Público de manera conjunta con los funcionarios adscritos a su dependencia para el mismo fin. La delegación de los profesionales para el proceso del Ministerio Público, se efectuara mediante resolución proferida por la Personera de Bogotá D.C.

La distribución de los asuntos, será realizada en todos los casos por los Personeros Locales, de acuerdo con los criterios impartidos por la Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales y las cargas de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Delegar el ejercicio de las funciones de Ministerio Público ante las Alcaldías Locales, las Secretaria General de Inspecciones y las Inspecciones de Policía de Bogotá D.C., quedando investidos de las mismas facultades y atribuciones que como agente del Ministerio Público le corresponden a la Personera de Bogotá, D.C., conforme a la Ley, a los Abogados.



**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias en especial las resoluciones 191, 192 y 201 de 2013, 030, 031, 390 y 391 de 2015, 107 y 246 de 2016.

Dada en Bogotá D.C., 16 AGO 2016

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR  
Personera de Bogotá, D.C.

Proyectó: Cesar Augusto Mojica Díaz, Asesor Despacho, Personería de Bogotá D.C

Revisó: Camilo José Bonilla Guevara, Delegado para la Coordinación de Personerías Locales

Revisó: Manuel Dagoberto Caro Rojas, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica